



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CALETA DE Carquín

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2022-GM/MDCC

Caleta de Carquín, 26 de agosto de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUÍN

VISTO:

- El Informe N°231-2022-MDCC/ORH, de fecha 23 de agosto de 2022.
- Informe Legal N°071-2022-OAJ/MDCC, de fecha 24 de agosto de 2022.
- Informe N° 233-2022-MDCC/ORH, de fecha 24 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 indica que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"; asimismo en su inciso 10 señala que son competentes para: "Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, en concordancia con la autonomía política y administrativa que gozan las municipalidades consagradas en el precepto constitucional, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, define que: "La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes".

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente

CC.ARCHIVO
2022

Página 1 de 4

Plazuela San Martín S/N - Carquín
municipaletadecarquinacaldenacp@hotmail.com
RUC N° 20188720723
Telf.: 232-2890

» #YaEsHoraDeAvanzar

tramite.mdcc@gmail.com

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y COORDINACIÓN TERRITORIAL



PROVINCIA DE HUAYRA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA BOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2022-GM/MDCC

dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27072, señala que: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley"*. Es decir que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan.

Que, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación de control interno de las Entidades del Estado, siendo el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas Institucionales.

Que, con Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aplicable las entidades del Estados señaladas en el Artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la República, la misma que tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos Institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que *"El control interno comprende las acciones de cautela, previa simultánea de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, viene y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo completo exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que son inherentes, sobre de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, lo que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control*

Página 2 de 4

CC: ARCHIVO
2022

#YoEsHoraDeAvanzar

tramite.mdcc@gmail.com

Plazuela San Martín S/N - Carquin
municipalidaddecarquin@caldenaep@hotmail.com
RUC N° 20188720723
Telf: 232-2890



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**CALETA DE
Carquín**

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creado por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2022-GM/MDCC

institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas Institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".

Que, en atención al Reporte de Entregable Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remedación Eje de Cultura Organizacional, con fecha de aprobación 31 marzo de 2022, se tuvo como deficiencia del Sistema de Control Interno que, los órganos o unidades orgánicas responsables de la ejecución de las medidas de remediación y control no reportan mensualmente sus avances al órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, por lo que la Oficina de Recursos Humanos con la finalidad de cumplir con la Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno mediante el Informe N°231-2022-MDCC/ORH, elaboró en ejercicio de sus funciones atribuidas el proyecto de Directiva N° 002-2022-MDCC/ORH denominada: "DIRECTIVA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN" la misma que permitirá establecer las reglas básicas del establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín, en concordancia con la normativa vigente, por lo que solicita a través de la misma opinión legal a la Oficina de Asesoría Legal para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 071-2022-OAJ/MDCC, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto al proyecto de Directiva N° 002-2022-MDCC/ORH denominada: "DIRECTIVA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN", señala que el mismo ha sido propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, para los fines de contar con una herramienta que permita a la gestión detectar las deficiencias en la gestión institucional y formular e implementar las medidas de remediación que corresponde al logro eficiente y eficaz de los objetivos institucionales y formular e implementar dentro las medidas de remediación que correspondan al logro eficiente y eficaz de los objetivos institucionales y está elaborado dentro del marco establecido en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG, aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG; por lo que opina, que es procedente la aprobación de la Directiva Normas y Procedimientos para la Implementación del Sistema de Control Interno – SGI en la Municipalidad Distrital Caleta de Carquín, la cual deberá realizarse mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N° 233-2022-MDCC/ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite los actuados previa opinión legal que recomienda la aprobación de la misma, para que se emita la respectiva resolución de aprobación. En ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa resulta necesario expedir el presente acto resolutorio.

Que, en conformidad con las disposiciones legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, delegadas las atribuciones administrativas establecidas en el numeral 27 del Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°012-2022-MDCC/A, de fecha 03 de enero del 2022, emitido por

CC.ARCHIVO
2022

Página 3 de 4

Plazuela San Martín S/N - Carquín
municipalidaddecarquinalcaldenacp@hotmail.com
RUC N° 20188720723
Telf.: 232-2890

» #YaEsHoraDeAvanzar

tramite.mdcc@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**CALETA DE
Carquín**

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2022-GM/MDCC

despacho de Alcaldía quien delega atribuciones administrativas al Gerente Municipal, establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios municipales, y la Gerencia Municipal en uso de las funciones establecido en el literal m) y y) del Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 007-2021-MDCC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N°002-2022-MDCC/ORH, denominada: "DIRECTIVA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUÍN", la misma que como anexo forma parte del presente acto resolutorio, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la Directiva aprobada en el Artículo precedente entrara en vigencia al día siguiente de su publicación del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos proceda con notificar y hacer extensivo la Directiva a las diferentes áreas orgánicas de esta Entidad Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a todas las Sub Gerencias, Oficina y Unidades pertinentes de esta corporación municipal, el estricto cumplimiento de la presente; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas proceda con la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y/o otros medios virtuales de comunicación, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUÍN

Mg. Edgar Vladimir Alvarado Melchor
GERENTE MUNICIPAL